


ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA, POR LOS QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA Y AL HOSPITAL DE RIOTINTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria económica justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable A.
5	Memoria justificativa
6	Memoria económica justificativa
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable RC.
9	Memoria justificativa
10	Memoria económica justificativa
11	Resolución de declaración de emergencia.
12	Documento contable RC.
13	Memoria justificativa
14	Memoria económica justificativa
15	Resolución de declaración de emergencia.
16	Documento contable RC.
17	Documento Contable CO_BA_RC.
18	Memoria justificativa
19	Memoria económica justificativa
20	Resolución de declaración de emergencia.
21	Documento contable RC.
22	Memoria justificativa
23	Memoria económica justificativa
24	Resolución de declaración de emergencia.
25	Documento contable RC.
26	Memorias justificativas complementarias.


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la

Código Seguro de Verificación: VH5DPDMK389Z72P8HPD4YH3DMA8EDY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPDMK389Z72P8HPD4YH3DMA8EDY	PÁGINA	1/2
			

información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPDMK389Z72P8HPD4YH3DMA8EDY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPDMK389Z72P8HPD4YH3DMA8EDY	PÁGINA	2/2
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE IMPLANTACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata de la IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS



ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA., adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicha reforma en 135.815,00 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 28.521,15 € (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (164.336.15 €), IVA incluido.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer*



la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 27 de octubre de 2020



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS** de los Centros Sanitarios: **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO** de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Ante la situación descrita anteriormente, la Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación dirigidos a minimizar los posibles riesgos de contagio por Covid-19 de los pacientes y usuarios, que acceden a nuestros Centros Sanitarios y que son atendidos diariamente en nuestros servicios asistenciales y no asistenciales, tanto en hospitales de día, como consultas, hospitalizaciones, urgencias, UCI, entre otros. Ante los posibles casos de pacientes y usuarios que pudieran verse afectados por el virus COVID-19, es por lo que, uno de los elementos fundamentales, para garantizar la seguridad de esta atención sanitaria, se basa en el estricto cumplimiento de los protocolos e instrucciones emanadas del Ministerio de Sanidad y de nuestra propia Consejería de Salud y Familias, en materia de prevención del riesgo de contagio por COVID-19 en instalaciones sanitarias.

Partiendo de esta premisa, y teniendo en cuenta el Informe Científico-Técnico de la necesidad de Implantar un Sistema de Prescripción de Quimioterapia en el Hospital de Día Oncológico (HDO), del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, que emiten, conjuntamente los Servicios de Oncología Médica, Hematología y Farmacia Hospitalaria, así como la actividad que se desarrolla en el Hospital de Riotinto, debemos

trasladar aquí las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Hospital de Día se ha convertido en un elemento esencial de las Unidades de Oncología y Hematología, de forma que más del 90% de los pacientes lo utilizan para recibir tratamientos específicos y de soporte, así como para la realización de determinadas técnicas diagnósticas.
2. Que el aumento de la asistencia a pacientes con cáncer y la multiplicación de los tratamientos específicos y de soporte, ha obligado a un desarrollo acelerado de estas unidades, con ampliación de las mismas y con mecanismos para dar una respuesta ágil a los requerimientos de nuestros pacientes. La alta mortalidad por cáncer, la especial preocupación sobre el cáncer de la población onubense y la falta histórica de recursos, hacen que, si cabe, en nuestro ámbito el contenido de este informe tenga aún mayor relevancia.
3. Que el Hospital de Día Oncológico (HDO) del HJRJ, está integrado en la UGC de Oncología médica y se ocupa de la aplicación de los distintos tratamientos oncológicos prescritos tanto por el servicio de Oncología Médica como el de Hematología. Se compone de una primera parte con área de recepción, una sala de espera, una consulta de enfermería oncológica, otra de psicooncología, otra de hematología y 4 de oncología médica. Posteriormente están la sala de extracciones, 3 salones de tratamiento con 22 puestos, una sala de 4 camas, otras dos habitaciones dobles, el control de enfermería y una salita interior.
4. Que tanto el Servicio de Oncología Médica como el Servicio de Hematología son referencia provincial para el tratamiento de los pacientes Oncológicos adultos y Onco-hematológicos de adultos y niños y adolescentes. En los últimos años se ha hecho un gran esfuerzo de dotación y humanización consiguiéndose resultados muy positivos y muy valorados a nivel de la población.
5. Que hay que tener en cuenta que contamos con una media de 15-20 pacientes para tratamiento y por consulta (4 consultas de Oncología Médica y una de Hematología) lo que supone entre 80-100 pacientes al día, que vienen acompañados por solo 1 familiar (recomendado su acompañamiento por la fragilidad de estos pacientes, las necesidades físicas, informativas y emocionales), contabilizan cerca de 200 personas cada día en la franja de mañana.
6. Que, el HDO mantiene graves problemas que aún no han tenido solución, que redundan en un enorme trasiego de pacientes y usuarios por el hospital, sobre todo desde el HDO hasta el Servicio de Farmacia y viceversa, ocasionando grandes aglomeraciones, a pesar de tener establecidas rigurosas medidas de cumplimiento de los protocolos de seguridad ante la situación de Pandemia por Covid-19, anteriormente citados, con las posibles consecuencias de falta de seguridad e incremento considerable de los riesgos de contaminación por Covid-19.
7. Que similares consideraciones podemos expresar en relación con la actividad desarrollada en el Hospital de Riotinto, en relación con el tratamiento de este tipo de pacientes y usuarios.
8. Estos problemas tienen que ver con los siguientes eventos importantes:
 - a) Actualmente la prescripción se hace de forma manual en papel autocopiativo, o formato word con dosis manuales, implicando que a diario cada médico con cada paciente debe, recordar el esquema de memoria, calcular mentalmente la dosis, escribir todo el tratamiento a mano y además de forma simultánea mientras informa al paciente o conversa con la auxiliar o atiende el teléfono.
 - b) Dado que la prescripción es manual el servicio de Farmacia no recibe en tiempo

- real la prescripción, sino que es el propio paciente el que entrega dicha prescripción en Recepción para su posterior envío a Farmacia con la consiguiente demora en el proceso, creando un flujo bidireccional de pacientes y usuarios por el Centro, entre ambos Servicios, que se aglomeran, durante la espera, en las salas de espera habilitadas en el hospital, haciendo muy difícil que se puedan cumplir las medidas de seguridad por Covid-19.
- c) Una vez ha entregado el paciente la prescripción en la recepción del Servicio de Farmacia, la Farmacéutica registra a mano el tratamiento en el programa informático lo que demora, de nuevo, el poder iniciar la preparación de la quimioterapia, así como aumenta la espera de los pacientes y usuarios mientras se realiza esta preparación de su tratamiento quimioterápico.
 - d) Dadas las distintas demoras que se producen entre el momento de la prescripción por el médico y la recepción de las preparaciones en HDO y lo artesanal del proceso es difícil predecir a qué hora van a estar disponibles los tratamientos para su administración y por tanto organizar los puestos disponibles y el trabajo de enfermería para que los pacientes reciban dichos fármacos. Este hecho produce las aglomeraciones de pacientes anteriormente mencionadas, en ambas zonas de los mencionados Servicios.
 - e) Es reseñable el esfuerzo que hace todo el personal, para que, a pesar de no contar con un sistema que incorpore las nuevas tecnologías de la información y telecomunicación, los tratamientos se administren con la mayor seguridad y eficiencia posible, lo que genera además pérdida de tiempo, desgaste e ineficiencias. Por todo ello, la dilación del proceso manual y no simultáneo hace que los usuarios se desesperen y acumulen indefinidamente en la unidad durante los tiempos de espera, con el consiguiente riesgo para su seguridad, ante esta situación de Covid-19.
 - f) Dado que la mayoría de nuestras actuaciones sobre los pacientes son de acto único, es decir que, en el mismo día el paciente se saca la analítica a las 8 h, se valora en consulta a partir de la 9:30, se prepara el tratamiento durante 1-2 horas y luego se aplica con una duración media de 4-5 horas más. Este proceso implica que el paciente se lleve todo el día en el área del HDO, pero suele ser preferible a tener que volver al día siguiente, sobre todo para pacientes que acuden desde más de 150 km y que salen de su casa a las 5 de la mañana. Todo ello hace que se intensifiquen las aglomeraciones.
9. Que a pesar de las situaciones descritas anteriormente por la pandemia Covid-19, se han extremado todas las medidas higiénicas y se han incorporado otras propias, como son la toma de temperatura diaria a pacientes y profesionales, la desinfección continua de suelos y superficies, la implantación de equipos de profesionales distintos de forma rotatoria o la determinación test PCR a todos los profesionales de la Unidad.
 10. Que todo este esfuerzo que nos está suponiendo la pandemia es imperativo habida cuenta que los pacientes que están recibiendo tratamientos oncológicos son especialmente vulnerables. Por una parte, al recibir tratamiento inmunosupresor tiene más posibilidad de infectarse, de sufrir complicaciones y posterior muerte, y por otra el hecho de que sufrieran la infección puede suponer un retraso en el tratamiento y por tanto un mayor riesgo de muerte a causa de su cáncer.
 11. A todo lo anterior, debemos añadir que existe la posibilidad de que, por mala suerte, un paciente o familiar infectado oligosintomático que realice un mal uso de la mascarilla, pudiera a lo largo de una mañana contagiar "en cadena" a varios pacientes oncológicos (*sería como encender un fósforo en un polvorín*) lo que supondría un drama público.

A la vista de estas **CONSIDERACIONES**, debemos tener en cuenta, tal como se recoge en el Informe Científico-Técnico conjunto de los Servicios Implicados, anteriormente citado, que la Implantación de este Sistema de Prescripción Quimioterápica llevaría consigo las siguientes

V E N T A J A S

1. **El Módulo de prescripción de QT** resolvería la brecha de seguridad y dada su inmediatez y simultaneidad, también conseguiría agilización en la preparación de los tratamientos y por tanto menos aglomeraciones en la Unidad. En resumen, algunas de las principales características que lo diferencian del actual y que mejoran la seguridad son:
 - Conexión con admisión evitando errores de identificación de pacientes
 - Posibilidad de trabajar por protocolos asignados a patología en vez de introducir medicamentos uno a uno con el consiguiente filtro de seguridad
 - Cálculo automático de dosis según protocolo y datos antropométricos del paciente.
 - Alertas de seguridad (dosis máxima, ajustes de dosis).
 - Posibilidad de utilizar varios medicamentos en una misma mezcla (necesario para triple intratecal).
 - Trazabilidad del proceso y poder saber en qué situación se encuentra cada tratamiento.
 - Conexión con Hospital de Día y la posibilidad de asignar sillones y tiempo reservado según duración de tratamiento.
 - Sistema que permite la validación y confirmación de los tratamientos automatizado y de forma integrada con DIRAYA.
2. **El Módulo de Admisión** para la asignación de puestos y ocupación del HDO, resolvería el problema actual, ya que cada paciente tendrá asignado previamente su lugar y hora de tratamiento, pudiendo organizar su tiempo y evitando así su estancia innecesaria durante horas en la sala de espera.
3. La implantación de este Sistema de Prescripción de Quimioterapia mejoraría, de forma sustancial, la calidad de la atención sanitaria prestada a los pacientes y usuarios, así como, y esto es muy relevante, la incidencia que tendría el contar con un HDO seguro, que facilita el cumplimiento de la normativa de prevención de Covid-19, así como de todos los protocolos que en ella se establecen, y cuyo sello de identidad será la seguridad, la agilidad, eficacia, accesibilidad, y confort de nuestros pacientes y usuarios, en la asistencia sanitaria que les prestamos en este HDO.
4. Junto a todas las ventajas recogidas en los puntos anteriores, debemos añadir finalmente, y no por ello menos importantes, tanto desde el punto de vista de seguridad del paciente, como de su alto grado de mejora de la calidad asistencial a prestar a éste, las recogidas en la Memoria Técnica que se acompaña a este expediente.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

DETALLES DE LOS EQUIPOS Y CONDICIONES QUE CONFORMAN LA IMPLANTACIÓN DE ESTE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO

DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA:

- Licencia de 25 usuarios concurrentes de la aplicación objeto del concurso para los profesionales de los Hospitales Juan Ramón Jiménez y Río Tinto de la aplicación objeto del concurso cumpliendo con la funcionalidad objeto del contrato.
- El adjudicatario debe establecer un plan de formación los siguientes perfiles:
 - Clínico.
 - Farmacia.
 - Enfermería.
 - Administración Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).

El objeto del contrato incluye:

- Software comercial para la gestión de la medicación oncológica. Este software tendrá una estructura multicentro.
- Integración del producto ofertado con los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud de: Diraya, Gestión (ATHOS) y Sistema de Información de Laboratorio (SIL).
- Implantación de la solución: Incluyendo el análisis previo, despliegue de la solución con soporte local on site, y la formación al personal sanitario, administrativo e informático.
- El precio de las licencias ofertadas incluirá la garantía durante la vigencia del contrato. Será obligación del contratista durante este período:
 - Poner a disposición de los centros y autorizar el uso de la última versión o actualización disponible en el mercado de todos los productos relacionados en el objeto de la presente contratación.
 - Entregar a los centros todas las versiones mayores de productos y tecnología que incluyen versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad seleccionada y actualizaciones de documentación.
 - Servicio telefónico y local de soporte, para la resolución de incidencias y peticiones de servicio.

Los entornos para utilizar en el proyecto serán los siguientes:

- Entorno de Preproducción.
- Entorno de Producción.

Toda la plataforma hardware y software de base (sistema operativo) requeridos para la implantación del nuevo producto, así como los servicios de administración, monitorización y operación de la misma, serán suministrados por la Subdirección de Informática y Sistemas de Información de la Provincia de Huelva, no estando incluidos en el objeto de este contrato.

Las estaciones de trabajo (PCs) y su software de base, serán los existentes en los hospitales descritos anteriormente, por lo que quedan también, fuera del alcance de

este contrato.

La oferta recibida para la **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS** de los Centros Sanitarios: **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** y **HOSPITAL DE RIOTINTO** de la Provincia de HUELVA, de la empresa **INFORMÁTICA MÉDICA FARMACÉUTICA, S.L. (IMF)**, con CIF N° **B96820154** ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (164.336.15 €)**, IVA incluido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS ONCOHEMATOLÓGICOS** de los Centros Sanitarios: **HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ** y **HOSPITAL DE RIOTINTO** de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **6.0.6.00 SISTEMAS PROCESOS INFORMACION**, siendo el importe económico el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
135.815	28.521,15	164.336,15

Huelva, 28 de octubre de 2020

Fdo Sonia Sánchez Araya

Subdirectora Económico-Administrativo y de SSGG
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, plantea la necesidad de realizar la contratación, de forma inmediata, de la IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA., adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013, (BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación,

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA

Licitante: INFORMÁTICA MÉDICA FARMACÉUTICA, S.L. (IMF), con CIF Nº B96820154.

Importe estimado: 135.815,00 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 28.521,15 € (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS), lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (164.336.15 €), IVA incluido.

Huelva, 28 de octubre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121511351
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015096
Fecha de Grabación:	12.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6JK47Q2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1556_20 Implant.Sis.prescripción Tratam.ONCOLOG		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60600/21 01 2017000127	164.336,15
	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION	
	PE 1556_20 IMPLANTACION SIST.PRESCRIP.tratam.ONCOL	

Total (eur.): 164.336,15

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 13 de Noviembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS
JOSE LUIS LAZO RENTERO

Nº Expediente: 2020/0121511351

Pág.: 1/ 1

JOSE LUIS LAZO RENTERO	13/11/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NJyGwLviEU3nZR6tV0fnXqQF97I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECOCARDIÓGRAFO PARA SU UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. – La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de adquirir, de forma inmediata 1 Unidad de Ecocardiógrafo para su utilización por el Servicio de UCI del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho suministro en **32.436,00€ (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS) con un IVA del 0 % lo que hace un total de 32.436€ (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 9 de noviembre 2020.



Fdo. José Luis Bonilla García
DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECOCARDIOGRAFO PARA UCI PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de puestos para la atención de pacientes graves o muy graves, que necesitan su traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos. El objetivo es mejorar la capacidad de la Unidad de Cuidados Intensivos, con la dotación de, al menos siete puestos más, situados en box independientes, al objeto de que esta no se vea colapsada, de forma inmediata, por la necesidad de atención a este tipo de pacientes. A la vez, se pretende que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Por todo ello nos vemos en la necesidad reformar y ampliar la Zona ocupada por la Unidad de Cuidados Intensivos, para albergar nuevos espacios que nos permitan una atención, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, de calidad, y que está se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que requieran su ingreso en la UCI del Hospital. Una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la



prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Ecocardiógrafo.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es TECNOMEDICA ANDALUZA S.C.A. conforme al presupuesto nº 083-2020, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 32.436,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 32.436,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Pantalla.
 - Pantalla principal.
 - 19"
 - Pantalla de control.
 - 8,4"
- Modos de trabajo:
 - B: 2D, tisular, flujo color y angio
 - M: M tisular, velocidad tisular, color
 - Doppler color
 - Doppler pulsado
 - Doppler continuo
 - TVI
 - TDI
- Conexión hasta 4 sondas
- HDD: 500GB





- Sondas:
 - Sectorial multifrecuencia para estudios cardiacos
 - Convex multifrecuencia de gran acho para abdomen
 - Lineal multifrecuencia para vascular, partes blandas y musculoesquelético
 - Posibilidad de sonda transesofágica.
- Con impresora B&W.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

- 1 Ud. de Ecocardiógrafo

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
32.436,00€	0,00€	32.436,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 10 de noviembre de 2020



DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad que consiste en adquisición, de forma inmediata de **1 Unidad de Ecocardiógrafo para su utilización por el Servicio de UCI del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva**, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas



de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO 1 UD. DE ECOCARDIOGRAFO PARA SU UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Licitante: TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A., con NIF: F18564112.

Importe estimado: 32.436,00€ (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS) con un IVA del 0%.

Huelva, 10 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121653418
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307522035
Fecha de Grabación:	04.12.2020	Nº Alternativo:	+6.CUZ3VLQ
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1793_20 Adq.ECOCARDIOGRAFO UCI P/HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	32.436,00
	MAQUINARIA	
	PE 1793_20 Adq.ECOCARDIOGRAFO UCI P/HUJRJ	

Total (eur.): 32.436,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

LUCIA ZALVIDE PLA		10/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NjyGwY8vyAGkxykAM41U1F3V7v5HQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA ADQUISICIÓN CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGIA GENERAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata de 1 Mesa quirúrgica para cirugía general, considerando proporcional y justificada su compra a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento del Hospital Universitario Juan Ramon Jiménez con el fin de garantizar la normal actividad asistencial y motivado con el fin de asegurar la calidad y seguridad del proceso integral de



asistencia y no provocar su paralización en estos momentos tan críticos de pacientes con COVID y para garantizar la normal actividad asistencial.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 48.699,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 10.226,79 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) lo que hace un total de 58.925,79 € (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer*



la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD ADQUISICIÓN DE 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL, POR EMERGENCIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas; este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.



2. DETALLES DEL SUMINISTRO DE 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a posible virus Covid-19, es la ampliación del número de quirófanos, dotándolo de un quirófano más y de la creación de una nueva zona de Reanimación, ampliando también el número de puestos en la misma. Debemos tener en cuenta que, dentro de las diferentes fases de actuación, dependiendo del número de pacientes con COVID-19 que requieran atención de cuidados intensivos, una vez superada la capacidad de nuestras UCIs, en primer lugar, nos veremos en la necesidad de utilizar la zona de Reanimación, e incluso algunos de los quirófanos, para ser acondicionadas con puestos de UCI, y poder continuar atendiendo a los pacientes más graves por COVID-19 que requieran este tipo de atención. Junto a todo ello, no podemos dejar de prestar atención al resto de pacientes que necesiten una intervención quirúrgica que no pueda ser demorable, por lo que se hace necesario la total separación del circuito COVID-19, del resto de actividad de esta zona quirúrgica; para ello se amplía esta zona, y se comunica con la zona quirúrgica de la segunda planta mediante un ascensor de camas, creando una nueva zona de Reanimación, más amplia, y dejando totalmente separados ambos circuitos. El objetivo de la Reforma y Ampliación es mejorar la respuesta de nuestra atención a los pacientes graves y muy graves con necesidad de ser atendidos por Cuidados Intensivos, una vez se ha sobrepasado la capacidad de atención en nuestras UCIs, para poder prestarles, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, una asistencia de calidad, y que está pueda realizarse con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios del Hospital. A la vez, se pretende, que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez



dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en 1 Ud. de Mesa quirúrgica para cirugía general

La oferta recibida para la PARA EL SUMINISTRO 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL para el HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, de la empresa, GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U. con CIF N° B82736471 ha sido la seleccionada.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (58.925,79€) IVA incluido.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:



“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

4. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 6.0.3.00 MAQUINARIA, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
48.699,00€	10.226,79€	58.925,79€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 13 de noviembre de 2020.



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS
GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE
HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE, núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar, de forma inmediata, la contratación del suministro de 1 MESA QUIRÚRGICA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: suministro de 1 MESA QUIRÚRGICA PARA EL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Licitante: GETINGE GROUP SPAIN, S.L.U., con CIF Nº B82736471.

Importe estimado: 48.699,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 10.226,79 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) lo que hace un total de 58.925,79 € (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Huelva, 13 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121546036
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307461031
Fecha de Grabación:	20.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6DH2BFS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1599_20 Adqu.MESA QUIRURGICA HUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	58.925,79
	MAQUINARIA	
	PE 1599_20 Adqu.MESA QUIRURGICA HUJRJ	
Total (eur.):		58.925,79

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 23 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 3 UDS. DE MONITORES MULTIPARAMÁTRICOS CON MONITOR DE TRANSPORTE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva plantea la necesidad de adquirir, de forma inmediata, 3 Unidades Monitores Multiparamétricos con Monitor de transporte para su utilización por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, quedando justificada la urgencia de la adquisición por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con Covid-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes..

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho suministro en **31.500€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS) con un IVA del 0 % lo que hace un total de 31.500€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 20 de noviembre 2020.

Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 3 UDS. DE MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS CON MONITOR DE TRANSPORTE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de quirófanos, dotándolo de un quirófano más y de la creación de una nueva zona de Reanimación, ampliando también el número de puestos en la misma. Debemos tener en cuenta que, dentro de las diferentes fases de actuación, dependiendo del número de pacientes con COVID-19 que requieran atención de cuidados intensivos, una vez superada la capacidad de nuestras UCIs, en primer lugar, nos veremos en la necesidad de utilizar la zona de Reanimación, e incluso algunos de los quirófanos, para ser acondicionadas con puestos de UCI, y poder continuar atendiendo a los pacientes más graves por COVID-19 que requieran este tipo de atención. Junto a todo ello, no podemos dejar de prestar atención al resto de pacientes que necesiten una intervención quirúrgica que no pueda ser demorable, por lo que se hace necesario la total separación del circuito COVID-19, del resto de actividad de esta zona quirúrgica; para ello se amplía esta zona, y se comunica con la zona quirúrgica de la segunda planta mediante un ascensor de camas, creando una nueva zona de Reanimación, más amplia, y dejando totalmente separados ambos circuitos. El objetivo de la Reforma y Ampliación es mejorar la respuesta de nuestra atención a los pacientes graves y muy graves con necesidad de ser atendidos por



Cuidados Intensivos, una vez se ha sobrepasado la capacidad de atención en nuestras UCIs, para poder prestarles, a este tipo de pacientes COVID-19 críticos, una asistencia de calidad, y que está pueda realizarse con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios del Hospital. A la vez, se pretende, que se puedan seguir manteniendo, de forma separada, algunos boxes de la UCI, para su utilización por pacientes que así lo requieran, fuera del circuito COVID-19 establecido. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 3 Uds. de Monitores multiparamétricos con monitor de transporte.

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es TECNOMEDICA ANDALUZA SCA conforme al presupuesto nº 135-2020, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 31.500,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0€
- Importe total del contrato: 31.500,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Pantalla: 19" táctil.
- Nº curvas: de 8 a 14 y valores numéricos de 16 a 22.
- Con monitorización de ECG, RESP, S02, PANI, 2 PI.
- Con posibilidad de monitorización de parámetros adicionales.



- Con software de arritmias avanzado.
- Con varios niveles de alarma.
- Integrable en central.
- Con pantalla de monitorización para transporte de 7".
- El monitor de transporte integrado tendrá capacidad para monitorizar como mínimo ECG, SpO2, PANI.
- Con posibilidad de comunicación con otros dispositivos.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

- 3 Uds. de Monitores multiparamétricos con monitor de transporte.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
31.500,00€	0,00€	31.500,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 23 de noviembre de 2020



DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico; de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad que consiste en la adquisición de **3 Unidades de Monitores Multiparamétricos con Monitor de Transporte para su utilización por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva**, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto



de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: 3 UNIDADES DE MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS CON MONITOR DE TRANSPORTE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Licitante: TECNOMÉDICA ANDALUZA, S.C.A., con NIF: F18564112.

Importe estimado: 31.500€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS) con un IVA del 0 % lo que hace un total de 31.500,00€ (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS)

Huelva, 23 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121656097
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307522402
Fecha de Grabación:	07.12.2020	Nº Alternativo:	+6.C1416ES
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1797_20 Adq.MONITORES MULTIPARAMETRICOS HJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	32.436,00
	MAQUINARIA	
	PE 1797_20 Adq.MONITORES MULTIPARAMETRICOS HJRJ	

Total (eur.): 32.436,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCIA ZALVIDE PLA



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121852564
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001909
Fecha de Grabación:	17.12.2020	Nº Ajuste:	0307522402
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.C14I6ES
Den. Expediente:	PE 1797_20 Adq.MONITORES MULTIPARAM.CORRECCION ERR	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121656097
Procedimiento:	SUMINIS Suministros		
Fase intervención:	0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301 MAQUINARIA PE 1797_20 Adq.MONITORES MULTIPARAMETRICOS HJRJ	936,00-

Total (eur.): 936,00-

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.
FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ
 Firmado electrónicamente el 17 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA
LUCIA ZALVIDE PLA

Nº Expediente: 2020/0121852564

Pág.: 1 / 1

LUCIA ZALVIDE PLA		21/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwb867Vwd3K5LJ07488SLdtuzw2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

QUINTO. - La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de la adquisición, de forma inmediata, de un ecógrafo de altas prestaciones para la dotación del doble circuito en urgencias/radiología en relación con la COVID-19, minimizando el riesgo de transmisión de la enfermedad al destinar el equipo únicamente al diagnóstico de ésta, ya que con los equipos instalados en nuestro Centro resulta imposible esta dedicación exclusiva.

SEXTO. - Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho servicio en 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria 603-00



JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del "Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en Instalaciones sanitarias" editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real



Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6hWMS586PFIRMAV82WBCg70B111Re4	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA	Página	1/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios que acceden a éste servicio, por el circuito convencional de Urgencias/Radiodiagnóstico. Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria de forma URGENTE la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud: de Ecógrafo de altas prestaciones para la dotación del doble circuito en Urgencias/Radiología derivados de la crisis sanitaria (COVID-19).

La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A. conforme al presupuesto nº TMSE-0002032298/1, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 80.000,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 80.000,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Pantallas. 2. Una principal para visualización de imágenes ecográficas y una segunda de control.
 - Pantalla de control: Táctil de 12,1".
 - Pantalla principal: 23" LCD LED HD con ajuste de contraste, brillo e iluminación.
- Portabilidad. Equipo transportable, con 4 ruedas con freno.
- Con protocolos personalizados: Hasta 640 disponibles.

Código:	6hWMS586PFIRMAV82WBCg70811IRe4	Fecha	24/11/2020
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





- N° de conectores de sonda activos: 4 simultáneos.
- Zoom: x27.
- Modos de imagen:
 - B, B+B, Bx4, B+color, armónico de tejidos, armónico por sustracción de pulso, armónico diferencial, M, B+M, M+color, B+M+color, Doppler color, Doppler color adaptativo, Doppler pulsado, Doppler pulsado High PRF, Power angio, Duplex, Triplex, TDI, ...
 - Visión trapezoidal.
 - Modo automático de realce de aguja.
- Medición: Distancias, áreas, volúmenes, elipses, ángulos, paralelas, ...
- DICOM:
 - Print, store, store commitment, send, worklist, MPPS; Q&R.
- HDD: 6TB.
- USB: 5 puertos.
- Sonda 1:
 - Multifrecuencia matricial.
 - Lineal.
 - 8-24MHz.
- Sonda 2:
 - Multifrecuencia matricial.
 - Lineal.
 - 3-11MHz.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

Código:	6hwMS586PFIRMAV82WBCg70811IRe4	Fecha	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
80.000,00€	0,00€	80.000,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 24 de noviembre de 2020

SUBDIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hWMS586PFIRMAV82WBCg70811IRe4	Fecha:	24/11/2020	
Firmado Por	SONIA SANCHEZ ARAYA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 5/5	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar, de forma inmediata, la contratación del SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA adscrito a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: SUMINISTRO DE UN ECÓGRAFO, DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Licitante: CANON MEDICAL SYSTEMS, S.A., con CIF Nº A28206712

Importe estimado: 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS) EXENTO DE IVA

Huelva, 24 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121611899
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307494255
Fecha de Grabación:	01.12.2020	Nº Alternativo:	+6.6D8SG4S
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1600_20 Adqu. ECOGRAFO ALTAS PREST.PºHUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	80.000,00
	MAQUINARIA	
	PE 1600_20 Adqu. ECOGRAFO ALTAS PREST.PºHUJRJ	
Total (eur.):		80.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 01 de Diciembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE TOMOSÍNTESIS PARA MAMMOMAT INSPIRATION PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad que consiste en adquisición, de forma inmediata de 1 Unidad de Tomosíntesis para MAMMOMAT INSPIRATION para su utilización por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo VI del SAS, con ocasión de dicho suministro en **60.000€ (SETENTA MIL EUROS) con un IVA del 0 % lo que hace un total de 60.000€ (SETENTA MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **603-00**.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de Infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto, no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 26 de noviembre 2020.

Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD AL ORGANO DE CONTRATACION DE LA TRAMITACION DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE TOMOSÍNTESIS PARA MAMMOMAT INSPIRATION PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

Código:	6HWMS712PFIRMAa+8asn64aJUSc/FV	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página	1/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

JUSTIFICACION DEL SUMINISTRO

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA de las prestaciones que se indican a continuación:

La Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que estén o puedan estar afectados por el virus COVID-19. Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a estos pacientes es que se les pueda realizar el diagnóstico y seguimiento de su patología con equipamiento diferenciado del que se usa con el resto de pacientes no afectados por el virus COVID-19, lograndose así una eficaz separación entre ambos tipos de pacientes y evitando el contagio cruzado con los que no presentan síntomas compatibles con el COVID-9. Para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscavo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios, unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19, se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de contagio o posible contagio del virus Covid-19, que consiste en la adquisición de 1 Ud. de Tomosíntesis para Mammomat Inspiration.

Código:	6hwMS712PFIRMAa+8asn64aJUSc/FV	Fecha:	27/11/2020
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





La URGENCIA de la adquisición queda justificada por la creación de un doble circuito para el diagnóstico y tratamiento de pacientes con síntomas compatibles con COVID-19 minimizando la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

La empresa que va a realizar el suministro es SIEMENS HEALTHCARE, S.L. conforme al presupuesto nº Tomosíntesis, se considera recomendable para el suministro por acomodarse a los precios de mercado y las características técnicas demandadas:

- Importe: 60.000,00€ (IVA no incluido).
- Tipo de IVA: 0%
- Importe IVA: 0,00€
- Importe total del contrato: 60.000,00€ IVA INCLUIDO

JUSTIFICACION TECNICA

Las características técnicas del equipo cuyo suministro se solicita son:

- Tubo motorizado $\pm 25^\circ$.
- Colimador controlado por ordenador.
- Mando de pie para control del generador.
- Tamaño del pixel: 85 μ m.
- Tiempo de scaneo: <25s.
- Distancia entre cortes reconstruidos: 1mm.
- Permite tomosíntesis a pacientes con prótesis.
- Modos 2D y 3D.
- Con software machine-learning.

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de:

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la partida

Código:	6hwMS712PFIRMAa+8asn64aJUSc/FV	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



presupuestaria 1531065980 G/41C/60/21 01 2019000301, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
60.000,00€	0,00€	60.000,00€

Y para que así conste, firmo la presente en Huelva a 27 de noviembre de 2020

DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Código:	6hwM5712PFIRMAa+8asn64aJUSc/FV	Fecha	27/11/2020	
Firmado Por	AGUSTIN ORTEGA GARCIA	Página	4/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a las nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- La Dirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Juan Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad que consiste en la adquisición de **1 Unidad de Tomosíntesis para Mammomat Inspiration para su utilización por el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva**, para que el diagnóstico y seguimiento de la evolución de los pacientes afectados por el virus COVID-19 o con síntomas compatibles con el citado virus se pueda realizar con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para los pacientes como para los propios profesionales que les atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios,



unido a las medidas de protección en cuanto al mantenimiento de distancia de seguridad entre personas dictada por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22; de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Acordar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

Objeto: 1 UNIDAD DE TOMOSÍNTESIS PARA MAMMOMAT INSPIRATION PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

Licitante: SIEMENS HEALTHCARE, S.L., con NIF: B-60805769.

Importe estimado: 60.000,00€ (SETENTA MIL EUROS) con un IVA del 0 % lo que hace un total de 60.000,00€ (SESENTA MIL EUROS)

Huelva, 27 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121656095
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307522401
Fecha de Grabación:	07.12.2020	Nº Alternativo:	+6.C12IBF-
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1795_20 Adq.UNIDAD TOMOSINTESIS PºHUJRJ		
Procedimiento:	SUMINIS · Suministros		
Fase intervención:	0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/60300/21 01 2019000301	60.000,00
	MAQUINARIA	
	PE 1795_20 Adq.UNIDAD TOMOSINTESIS PºHUJRJ	
Total (eur.):		60.000,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GÓMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 09 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

LUCÍA ZALVIDE PLA



MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA LA JUSTIFICACION DE LA TRAMITACION DE POR VIA DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA GENERAL PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

A N T E C E D E N T E S

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

Esta situación excepcional, anteriormente descrita, hace que durante el año 2020 se hayan producido y continúen produciéndose circunstancias de emergencia imprevisibles no atribuibles a la responsabilidad del órgano de contratación, que plantean la extrema necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia, tanto en la práctica clínica sobre los pacientes atendidos, como evitar su contagio, así como el de los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en esta coyuntura sanitaria en la que nos encontramos, sin menoscabo de la calidad de la atención sanitaria prestadas a los pacientes.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

La situación de extrema urgencia en la que nos encontramos, con esta segunda ola, nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

JUSTIFICACION

La Dirección del Hospital, ante esta situación de emergencia, y a la vista de la segunda ola de pacientes Covid-19 en la que estamos, tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de quirófanos, dotándolo de un quirófano más y de la creación de una nueva zona de Reanimación. Al tener que diferenciar estos circuitos, de forma inmediata, y ante la presión hospitalaria por el número de ingresos, durante la segunda ola de contagios, resulta



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMENEZ

necesario dar una respuesta inmediata a los pacientes con sintomatología Covid, de manera que una vez realizada la ampliación del nuevo quirófano resulta imprescindible con carácter inmediato, de dotarlo del equipamiento necesario y en concreto de la mesa quirúrgica, sin la cual dicha asistencia no sería posible.

Huelva 20 de abril de 2021



DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SSGG HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA





MEMORIA COMPLEMENTARIA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACION POR VIA DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 3 UDS. DE MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS CON MONITOR DE TRANSPORTE PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

Esta situación excepcional, anteriormente descrita, hace que durante el año 2020 se hayan producido y continúen produciéndose circunstancias de emergencia imprevisibles no atribuibles a la responsabilidad del órgano de contratación, que plantean la extrema necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia, tanto en la práctica clínica sobre los pacientes atendidos, como evitar su contagio, así como el de los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en esta coyuntura sanitaria en la que nos encontramos, sin menoscabo de la calidad de la atención sanitaria prestadas a los pacientes.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

La situación de extrema urgencia en la que nos encontramos, con esta segunda ola, nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

JUSTIFICACION

La Dirección del Hospital, ante esta situación de emergencia, y a la vista de la segunda ola de pacientes Covid-19, tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de quirófanos, dotándolo de un quirófano más y de la creación de una nueva zona de Reanimación (estas ampliaciones nos hemos visto en la necesidad de realizarlas de forma inmediata, ya que la dotación estructural del hospital, es insuficiente y se ha visto desbordada antes el aumento de



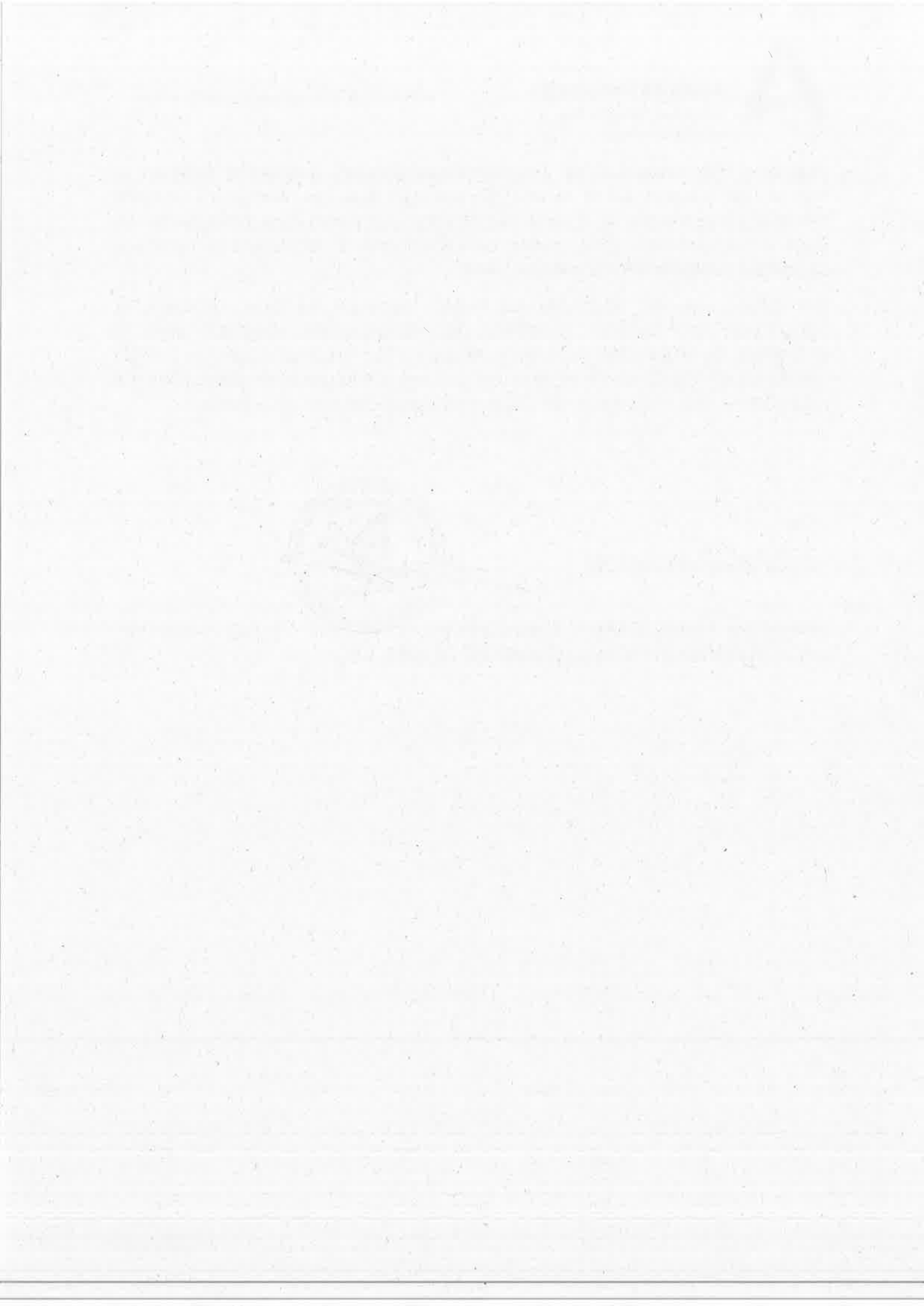
pacientes con necesidad de atención especializada), ampliando también el número de puestos en la misma. Es por ello que nos vemos, de manera inmediata e inminente, en la necesidad de dotar esta nueva zona de Reanimación de la imprescindible monitorización, para poder prestar de manera inmediata la asistencia sanitaria a los pacientes Covid

Por tanto, una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición con carácter inmediato del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con patologías de posible contagio del virus Covid-19, al no contar con el equipamiento adecuado para responder a este incremento de la demanda asistencial no prevista

Huelva 20 de abril de 2021



DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SSGG HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA





MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA JUSTIFICAR LA TRAMITACION POR VIA DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECÓGRAFO DE ALTAS PRESTACIONES PARA LA DOTACIÓN DEL DOBLE CIRCUITO EN URGENCIAS/RADIOLOGÍA DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

A N T E C E D E N T E S

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

Esta situación excepcional, anteriormente descrita, hace que durante el año 2020 se hayan producido y continúen produciéndose circunstancias de emergencia imprevisibles, no atribuibles a la responsabilidad del órgano de contratación, que plantean la extrema necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia, tanto en la práctica clínica sobre los pacientes atendidos, como evitar su contagio, así como el de los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en esta coyuntura sanitaria en la que nos encontramos, sin menoscabo de la calidad de la atención sanitaria prestadas a los pacientes.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

La situación de extrema urgencia en la que nos encontramos, con esta segunda ola, nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

JUSTIFICACION

Uno de los elementos fundamentales para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es el establecimiento de un doble circuito de Atención a pacientes de forma que aquellos que presentan síntomas que coinciden con los establecidos para el virus Covid-19, se deriven por un circuito específico diferente al circuito convencional.

Para ello, y ante la extrema gravedad de la situación en que nos veíamos inmersos con la segunda ola de contagios en la provincia de Huelva, necesitábamos contar de forma inmediata con una nueva sala de ecografía para



poder atender a los pacientes Covid-19 de forma separada, en circuito independiente, al circuito de pacientes convencionales, en la zona de radiodiagnóstico de urgencia (para ello hemos tenido que acometer unas obras de emergencia de ampliación de la zona de radiodiagnóstico de urgencias, donde iría ubicado este equipo que ahora contratamos), manteniendo separadas las zonas de pruebas diagnósticas que se requieran realizar a pacientes con sospecha de COVID-19 de otros tipos de pacientes, , y para ello resulta necesario de manera inmediata la dotación a dicha consulta de un equipo nuevo diferenciado, para realizar las pruebas con la debida seguridad, confortabilidad y calidad, tanto para éstos como para los propios profesionales que los atienden, sin menoscabo de la atención sanitaria prestada al resto de usuarios.

Todo ello unido a las medidas de protección, en cuanto a mantenimiento de distancias de seguridad entre personas dictadas por el Ministerio de Sanidad en prevención de posibles casos de Covid-19. Una vez dispuesta la nueva sala de ecografía para pacientes con sospecha de COVID-19 se hace necesaria de forma inmediata la adquisición del equipamiento adecuado para la prestación de la atención sanitaria, ante la presión hospitalaria por el número de contagios que se han producido en la segunda ola.

Huelva 20 de abril de 2021



**DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SSGG HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA**





MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA JUSTIFICAR LA TRAMITACION POR VIA DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO DE 1 UD. DE ECOCARDIÓGRAFO PARA UCI PARA SU UTILIZACIÓN POR EL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA.

A N T E C E D E N T E S

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."



En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

Esta situación excepcional, anteriormente descrita, hace que durante el año 2020 se hayan producido y continúen produciéndose circunstancias de emergencia imprevisibles no atribuibles a la responsabilidad del órgano de contratación, que plantean la extrema necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia, tanto en la práctica clínica sobre los pacientes atendidos, como evitar su contagio, así como el de los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en esta coyuntura sanitaria en la que nos encontramos, sin menoscabo de la calidad de la atención sanitaria prestadas a los pacientes.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

La situación de extrema urgencia en la que nos encontramos, con esta segunda ola, nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

JUSTIFICACION

La Dirección del Hospital, ante esta situación de emergencia, y a la vista de la segunda ola de pacientes Covid-19, tiene establecido unos procedimientos de actuación ante los posibles casos de pacientes que puedan verse afectados por el virus COVID-19. Es por ello, que uno de los elementos fundamentales, para garantizar la adecuada atención a los pacientes con posible virus Covid-19, es la ampliación del número de puestos para la atención de estos pacientes graves o muy graves, que necesitan su traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos. Por ello se ha realizado una obra de emergencia en la que se incluye la ampliación de 7 puestos de UCI, al objeto de poder separar dos zonas bien diferenciadas



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ

en la UCI, una para los pacientes graves y muy graves Covid, y otra para el resto de pacientes.

Una vez dispuesto los nuevos espacios se hace necesaria la adquisición del equipamiento adecuado, para la prestación de la atención sanitaria a pacientes con sintomatologías de posible contagio del virus Covid-19, ante la presión asistencial derivada del aumento del número de contagios, dado que los nuevos puestos de UCI, carecen de un equipo de Ecocardiografía, que garantice la debida atención sanitaria a estos pacientes graves y muy graves, por lo que se trata de un suministro cuya adquisición es de extrema urgencia la adquisición de 1 Ud. de Ecocardiógrafo, minimizando así la posibilidad de contagios entre profesionales y pacientes.

Huelva 20 de abril de 2021



**DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SSSG HOSPITAL
UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ DE HUELVA**



MEMORIA COMPLEMENTARIA PARA JUSTIFICAR LA TRAMITACION POR VIA DE EMERGENCIA DE INVERSIONES RELACIONADAS CON EL COVID 19 PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS de los Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO de la Provincia de HUELVA.

ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

Así como el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la

Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de las incidencias de casos.

Esta situación excepcional, anteriormente descrita, hace que durante el año 2020 se hayan producido y continúen produciéndose circunstancias de emergencia imprevisibles (en la actualidad nos encontramos inmersos en la segunda ola de la pandemia en Huelva), no atribuibles a la responsabilidad del órgano de contratación, que plantean la extrema necesidad de realizar actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia, tanto en la práctica clínica sobre los pacientes atendidos, como evitar su contagio, así como el de los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en esta coyuntura sanitaria en la que nos encontramos, sin menoscabo de la calidad de la atención sanitaria prestadas a los pacientes.

Debemos tener en cuenta, que los pacientes de los que estamos tratando aquí en estas Memoria, son pacientes inmunodeprimidos, con patologías oncológicas cuya asistencia sanitaria, en ningún caso, puede ser demorada, y deben ser atendidos con todas las garantías, tanto de calidad, como de seguridad, sin que en ningún momento se puedan poner en peligro sus vidas, ya sea porque no han sido atendidas en el momento adecuado, como por no haber velado por la perfecta separación hacia el circuito de pacientes COVID-19, de este Servicio de Oncología, o hacia el circuito de pacientes convencionales. A ello hay que añadir también que las limitaciones estructurales tanto de espacios, como de equipamiento hacen que nuestra situación sea, aún más extrema, y que nos veamos obligados, de forma inmediata y muy urgente a reacondicionar nuestros espacios y a dotarnos del equipamiento necesario para atender la actividad asistencia de estos pacientes COVID-19.

En paralelo, en este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

Esta situación de emergencia extrema en la que nos encontramos, con esta segunda ola, nos sitúa ante un escenario en el que los plazos y aún los requisitos

procedimentales no pueden ser cumplidos. A los plazos legalmente establecidos para la licitación de un expediente, se unen las incidencias que pueden desencadenarse durante la tramitación de ésta (recursos especiales, plazos de subsanación...) y que suponen una demora importante respecto a la inmediatez con la que se requiere actuar.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y una vez finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas,

En ese contexto, se determina la necesidad de realizar la contratación de **IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN DE QUIMIOTERAPIA PARA EL REFUERZO DE LAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS POR COVID-19 EN LOS PACIENTES Y USUARIOS ONCOHEMATOLÓGICOS ONCOHEMATOLÓGICOS** de los **Centros Sanitarios: HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ y HOSPITAL DE RIOTINTO** de la provincia de Huelva, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.

Ante la situación de emergencia COVID-19 descrita anteriormente, la Dirección del Hospital tiene establecido unos procedimientos de actuación dirigidos a minimizar los posibles riesgos de contagio por Covid-19 de los pacientes y usuarios, que acceden a nuestros Centros Sanitarios y que son atendidos diariamente en nuestros servicios asistenciales y no asistenciales, tanto en hospitales de día, como consultas, hospitalizaciones, urgencias, UCI, entre otros. Ante los posibles casos de pacientes y usuarios que pudieran verse afectados por el virus COVID-19, es por lo que, uno de los elementos fundamentales, para garantizar la seguridad de esta atención sanitaria, se basa en el estricto cumplimiento de los protocolos e instrucciones emanadas del Ministerio de Sanidad y de nuestra propia Consejería de Salud y Familias, en materia de prevención del riesgo de contagio por COVID-19 en instalaciones sanitarias.

En esta situación en la que estamos inmersos, en la segunda ola de pacientes COVID-19 que están llegando y pueden llegar a nuestro centro hospitalario, y una vez analizada la situación de extrema urgencia en la prestación de asistencia sanitaria a estos pacientes oncológicos, por el circuito diferenciado que hemos establecido, en las zonas de Oncología, Laboratorio de Hematología y Farmacia, y el tránsito mediante circuitos diferenciados entre estos Servicios, para lo cual nos hemos visto, de forma inmediata y muy urgente, en la necesidad de dotarnos de un software adecuado que pueda reducir al máximo el tránsito entre estos servicios, ya que el número de pacientes oncológicos a tratar cada día es muy elevado, y esto hace que nuestra actuación, por las características de estos pacientes inmunodeprimidos, tenga que ser de extrema diligencia en garantizar su seguridad, calidad de su tratamiento, y evitar el contagio de otros pacientes y profesionales.

Partiendo de esta premisa, y teniendo en cuenta el Informe Científico-Técnico de la necesidad de Implantar un Sistema de Prescripción de Quimioterapia en el Hospital de

Día Oncológico (HDO), del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, que emiten, conjuntamente los Servicios de Oncología Médica, Hematología y Farmacia Hospitalaria, así como la actividad que se desarrolla en el Hospital de Ríotinto, debemos trasladar aquí las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Hospital de Día se ha convertido en un elemento esencial de las Unidades de Oncología y Hematología, de forma que más del 90% de los pacientes lo utilizan para recibir tratamientos específicos y de soporte, así como para la realización de determinadas técnicas diagnósticas.
2. Que el aumento de la asistencia a pacientes con cáncer y la multiplicación de los tratamientos específicos y de soporte, ha obligado a un desarrollo acelerado de estas unidades, con ampliación de las mismas y con mecanismos para dar una respuesta ágil a los requerimientos de nuestros pacientes. La alta mortalidad por cáncer, la especial preocupación sobre el cáncer de la población onubense y la falta histórica de recursos, hacen que, si cabe, en nuestro ámbito el contenido de este informe tenga aún mayor relevancia.
3. Que el Hospital de Día Oncológico (HDO) del HJRJ, está integrado en la UGC de Oncología médica y se ocupa de la aplicación de los distintos tratamientos oncológicos prescritos tanto por el servicio de Oncología Médica como el de Hematología. Se compone de una primera parte con área de recepción, una sala de espera, una consulta de enfermería oncológica, otra de psicooncología, otra de hematología y 4 de oncología médica. Posteriormente están la sala de extracciones, 3 salones de tratamiento con 22 puestos, una sala de 4 camas, otras dos habitaciones dobles, el control de enfermería y una salita interior.
4. Que tanto el Servicio de Oncología Médica como el Servicio de Hematología son referencia provincial para el tratamiento de los pacientes Oncológicos adultos y Onco-hematológicos de adultos y niños y adolescentes. En los últimos años se ha hecho un gran esfuerzo de dotación y humanización consiguiéndose resultados muy positivos y muy valorados a nivel de la población.
5. Que hay que tener en cuenta que contamos con una media de 15-20 pacientes para tratamiento y por consulta (4 consultas de Oncología Médica y una de Hematología) lo que supone entre 80-100 pacientes al día, que vienen acompañados por solo 1 familiar (recomendado su acompañamiento por la fragilidad de estos pacientes, las necesidades físicas, informativas y emocionales), contabilizan cerca de 200 personas cada día en la franja de mañana.
6. Que, el HDO mantiene graves problemas que aún no han tenido solución, que redundan en un enorme trasiego de pacientes y usuarios por el hospital, sobre todo desde el HDO hasta el Servicio de Farmacia y viceversa, ocasionando grandes aglomeraciones, a pesar de tener establecidas rigurosas medidas de cumplimiento de los protocolos de seguridad ante la situación de Pandemia por Covid-19, anteriormente citados, con las posibles consecuencias de falta de seguridad e incremento considerable de los riesgos de contaminación por Covid-19.
7. Que similares consideraciones podemos expresar en relación con la actividad desarrollada en el Hospital de Ríotinto, en relación con el tratamiento de este tipo de pacientes y usuarios.
8. Estos problemas tienen que ver con los siguientes eventos importantes:
 - a) Actualmente la prescripción se hace de forma manual en papel autocopiativo, o formato word con dosis manuales, implicando que a diario cada médico con cada paciente debe, recordar el esquema de memoria, calcular mentalmente

- la dosis, escribir todo el tratamiento a mano y además de forma simultánea mientras informa al paciente o conversa con la auxiliar o atiende el teléfono.
- b) Dado que la prescripción es manual el servicio de Farmacia no recibe en tiempo real la prescripción, sino que es el propio paciente el que entrega dicha prescripción en Recepción para su posterior envío a Farmacia con la consiguiente demora en el proceso, creando un flujo bidireccional de pacientes y usuarios por el Centro, entre ambos Servicios, que se aglomeran, durante la espera, en las salas de espera habilitadas en el hospital, haciendo muy difícil que se puedan cumplir las medidas de seguridad por Covid-19.
 - c) Una vez ha entregado el paciente la prescripción en la recepción del Servicio de Farmacia, la Farmacéutica registra a mano el tratamiento en el programa informático lo que demora, de nuevo, el poder iniciar la preparación de la quimioterapia, así como aumenta la espera de los pacientes y usuarios mientras se realiza esta preparación de su tratamiento quimioterápico.
 - d) Dadas las distintas demoras que se producen entre el momento de la prescripción por el médico y la recepción de las preparaciones en HDO y lo artesanal del proceso es difícil predecir a qué hora van a estar disponibles los tratamientos para su administración y por tanto organizar los puestos disponibles y el trabajo de enfermería para que los pacientes reciban dichos fármacos. Este hecho produce las aglomeraciones de pacientes anteriormente mencionadas, en ambas zonas de los mencionados Servicios.
 - e) Es reseñable el esfuerzo que hace todo el personal, para que, a pesar de no contar con un sistema que incorpore las nuevas tecnologías de la información y telecomunicación, los tratamientos se administren con la mayor seguridad y eficiencia posible, lo que genera además pérdida de tiempo, desgaste e ineficiencias. Por todo ello, la dilación del proceso manual y no simultáneo hace que los usuarios se desesperen y acumulen indefinidamente en la unidad durante los tiempos de espera, con el consiguiente riesgo para su seguridad, ante esta situación de Covid-19.
 - f) Dado que la mayoría de nuestras actuaciones sobre los pacientes son de acto único, es decir que, en el mismo día el paciente se saca la analítica a las 8 h, se valora en consulta a partir de la 9:30, se prepara el tratamiento durante 1-2 horas y luego se aplica con una duración media de 4-5 horas más. Este proceso implica que el paciente se lleve todo el día en el área del HDO, pero suele ser preferible a tener que volver al día siguiente, sobre todo para pacientes que acuden desde más de 150 km y que salen de su casa a las 5 de la mañana. Todo ello hace que se intensifiquen las aglomeraciones.
9. Que a pesar de las situaciones descritas anteriormente por la pandemia Covid-19, se han extremado todas las medidas higiénicas y se han incorporado otras propias, como son la toma de temperatura diaria a pacientes y profesionales, la desinfección continua de suelos y superficies, la implantación de equipos de profesionales distintos de forma rotatoria o la determinación test PCR a todos los profesionales de la Unidad.
10. Que todo este esfuerzo que nos está suponiendo la pandemia es imperativo habida cuenta que los pacientes que están recibiendo tratamientos oncológicos son especialmente vulnerables. Por una parte, al recibir tratamiento inmunosupresor tiene más posibilidad de infectarse, de sufrir complicaciones y posterior muerte, y por otra el hecho de que sufrieran la infección puede suponer un retraso en el tratamiento y por tanto un mayor riesgo de muerte a causa de su cáncer.
11. A todo lo anterior, debemos añadir que existe la posibilidad de que, por mala suerte, un paciente o familiar infectado oligosintomático que realice un mal uso de

la mascarilla, pudiera a lo largo de una mañana contagiar “en cadena” a varios pacientes oncológicos (*sería como encender un fósforo en un polvorín*) lo que supondría un drama público.

A la vista de estas **CONSIDERACIONES**, debemos tener en cuenta, tal como se recoge en el Informe Científico-Técnico conjunto de los Servicios Implicados, anteriormente citado, que la Implantación de este Sistema de Prescripción Quimioterápica llevaría consigo las siguientes

V E N T A J A S

1. **El Módulo de prescripción de QT** resolvería la brecha de seguridad y dada su inmediatez y simultaneidad, también conseguiría agilización en la preparación de los tratamientos y por tanto menos aglomeraciones en la Unidad. En resumen, algunas de las principales características que lo diferencian del actual y que mejoran la seguridad son:
 - Conexión con admisión evitando errores de identificación de pacientes
 - Posibilidad de trabajar por protocolos asignados a patología en vez de introducir medicamentos uno a uno con el consiguiente filtro de seguridad
 - Cálculo automático de dosis según protocolo y datos antropométricos del paciente.
 - Alertas de seguridad (dosis máxima, ajustes de dosis).
 - Posibilidad de utilizar varios medicamentos en una misma mezcla (necesario para triple intratecal).
 - Trazabilidad del proceso y poder saber en qué situación se encuentra cada tratamiento.
 - Conexión con Hospital de Día y la posibilidad de asignar sillones y tiempo reservado según duración de tratamiento.
 - Sistema que permite la validación y confirmación de los tratamientos automatizado y de forma integrada con DIRAYA.
2. **El Módulo de Admisión** para la asignación de puestos y ocupación del HDO, resolvería el problema actual, ya que cada paciente tendrá asignado previamente su lugar y hora de tratamiento, pudiendo organizar su tiempo y evitando así su estancia innecesaria durante horas en la sala de espera.
3. La implantación de este Sistema de Prescripción de Quimioterapia mejoraría, de forma sustancial, la calidad de la atención sanitaria prestada a los pacientes y usuarios, así como, y esto es muy relevante, la incidencia que tendría el contar con un HDO seguro, que facilita el cumplimiento de la normativa de prevención de Covid-19, así como de todos los protocolos que en ella se establecen, y cuyo sello de identidad será la seguridad, la agilidad, eficacia, accesibilidad, y confort de nuestros pacientes y usuarios, en la asistencia sanitaria que les prestamos en este HDO.
4. Junto a todas las ventajas recogidas en los puntos anteriores, debemos añadir finalmente, y no por ello menos importantes, tanto desde el punto de vista de seguridad del paciente, como de su alto grado de mejora de la calidad asistencial a prestar a éste, las recogidas en la Memoria Técnica que se acompaña a este expediente.

Mediante la presente memoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará la descripción de las actuaciones que se pretenden realizar mediante la contratación

proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNE DE HUELVA

